



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N ° 01807-2013-PC/TC

LIMA

VALENTÍN SAAVEDRA QUINO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de enero de 2014

### VISTO

El pedido de integración de la resolución de autos, de fecha 28 de agosto de 2013, presentado por don Valentín Saavedra Quino; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (CPConst) las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, pudiendo, de oficio o a instancia de parte, aclarar algún concepto o subsanar cualquier error u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que el recurrente pretende que este Colegiado integre la resolución materia del presente recurso y se disponga que se remitan los actuados al juzgado contencioso administrativo que corresponda, a fin de que actúen acorde con los considerandos de la STC N.º 05317-2006-PC/TC.
3. Que respecto al pedido del actor, se debe observar que en el precedente vinculante recaido en la STC N.º 00168-2005-PC/TC, publicada el 3 de octubre de 2005, se establecieron reglas procesales de encausamiento aplicables a los procesos de cumplimiento que se encontraban en trámite al día siguiente de la fecha de publicación de la referida sentencia en el diario oficial *El Peruano*, no contemplándose entre dichas reglas procesales la habilitación para accionar, mediante una nueva demanda, en otra vía procedimental, salvo en los casos de demandas vinculadas a materia pensionaria.
4. Que, en tal sentido, no habiendo conceptos o fundamentos que integrar ni aclarar, debe rechazarse la solicitud presentada por el recurrente.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de integración.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

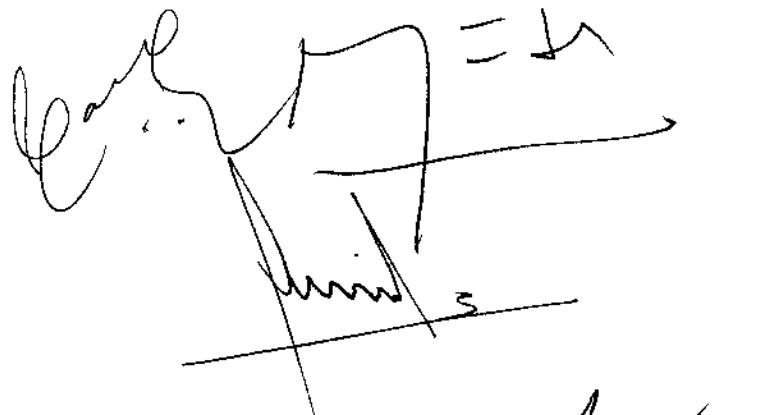


EXP. N ° 01807-2013-PC/TC  
LIMA  
VALENTÍN SAAVEDRA QUINO

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI  
MESÍA RAMÍREZ  
CALLE HAYEN

  
~~Lo que certifico:~~  
.....  
OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SICOPETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL